

**ANEXO 2. CONVENIO DE COEJECUCIÓN**  
**CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO**  
**EMPRENDE VOLCANES**

**CONSULTORA KËTRAWA SpA**  
**&**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 21 de noviembre de 2024, entre CONSULTORA KËTRAWA SpA, RUT N.º 77.601.538-5, representada por María José Urrutia Rivas, cédula de identidad nacional N.º 17.307.953-2, domiciliada en Casona L DP 122, Condominio. Patagonia Virgin, comuna de Frutillar, región de Los Lagos en adelante el BENEFICIARIO, por una parte; y por la otra, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, representada por Pedro Bouchon Aguirre, cédula de identidad nacional N.º 8.608.860-6, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 440, comuna de Santiago, en adelante el COEJECUTOR, individualmente denominadas la "Parte" y conjuntamente las "Partes, se ha acordado el siguiente CONVENIO PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO EMPRENDE VOLCANES (en adelante el "Convenio"):

**PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio**

**A.** Que el BENEFICIARIO ha presentado el proyecto denominado **Emprende Volcanes**" (en adelante el Proyecto) código **24POT-IN-272817** al concurso/a la línea de financiamiento "**Potencia – Servicios de Incubación**" de CORFO.

**B.** Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del COEJECUTOR.

**C.** Las Partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento "**Potencia – Servicios de Incubación**" las que se adjuntan al presente Convenio. Asimismo, las Partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

**SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación**

Por el presente instrumento, el COEJECUTOR manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este Convenio, correspondiéndole al COEJECUTOR entregar oportunamente al BENEFICIARIO los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el BENEFICIARIO acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

**TERCERO: Actividades del Coejecutor**

El COEJECUTOR se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el COEJECUTOR se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:

Resultados	Actividades
<b>Resultado No.1:</b> Ejecución programa formativo para 20 startups	1. Planificación metodología y carta Gantt de ejecución del proceso formativo
	2. Participación en proceso de selección de startups: habilitación plataforma de postulación y selección convocatoria emprendedores
	3. Disponibilización en plataforma de cápsulas de nivelación pre-incubación para postulantes
	4. Ejecución diagnóstico incubación emprendedores
	5. Coordinación de speakers y disponibilidad de insumos para talleres: 5 talleres metodológicos en fase I y 5 talleres metodológicos en fase II
	6. Capsulas formativas online disponibles para equipos seleccionados en plataforma en fase I y fase II
	7. Seguimiento y envío de información a startups
	8. Realización taller preparación de pitch: participación en ensayo general de Demoday
<b>Resultado No.2:</b> Ejecución mentorías para 20 startups	1. Planificación y ejecución de 5 sesiones de mentoría por equipo
<b>Resultado No.3:</b> asesorías estratégicas para 20 startups	1. 3 sesiones asesoría estratégicas con coordinador por startup en fase I. 3 sesiones asesoría estratégica con coordinador por startup en fase II
<b>Resultado No 4:</b> colaboración con el desarrollo de actividades del programa	1. Colaboración en actividades de difusión del proyecto: amplificación de llamado
	2. Colaboración en coordinación con el beneficiario para realización de Demoday.

#### **CUARTO: Dirección del Proyecto**

La Dirección del Proyecto recaerá en María José Urrutia Rivas <jo@ketravalab.com>, dependiente del BENEFICIARIO, quien supervisará la ejecución del Proyecto. El COEJECUTOR designa como su representante ante la Dirección del Proyecto a Jocelyn Karina Anabalon Briones <jocelyn.anabalon@uc.cl>.

#### **QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO**

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el COEJECUTOR, éste último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del COEJECUTOR corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

#### **SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio**

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de CORFO que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución, que abarca 36 meses.

#### **SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes**

El costo total del Proyecto que se postula es de \$ 407.626.213 (cuatrocientos siete millones seiscientos veintiséis mil doscientos trece).

El monto solicitado a CORFO es de \$240.000.000 (doscientos cuarenta millones). El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$115.688.813 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos trece), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

El COEJECUTOR aportará la cantidad de \$51.937.400 (cincuenta y un millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos), consistente en dinero, aportes no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda.

#### **OCTAVO: Transferencias al Coejecutor**

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a transferir al COEJECUTOR una suma de hasta \$ 86.826.000 (ochenta y seis millones ochocientos veintiséis mil), proveniente del subsidio otorgado por CORFO. Dicha transferencia se realizará contra la aprobación

por parte del BENEFICIARIO de los Informes de Actividades del COEJECUTOR con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo con el Cuadro de Transferencia al COEJECUTOR por Año de Actividad e Ítem

	ÍTEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total (MM\$)
A.	Recursos Humanos				
B.	Gastos de Operación	27.000.000	27.000.000	27.000.000	81.000.000
C.	Gastos de Inversión				
D.	Gastos de Administración	1.942.000	1.942.000	1.942.000	5.826.000
	Total (MM\$)	28.942.000	28.942.000	28.942.000	86.826.000

Resultados	Recursos Humanos	Gastos Operación	Gastos de Administración	Gastos de Inversión	Total (\$)
Resultado n1: Ejecución programa formativo para 20 startups		13.000.000	1.942.000		28.942.000
Resultado 2: Ejecución mentorías para 20 startups		6.000.000			
Resultado n3: asesorías estratégicas para 20 startups		6.000.000			
Resultado n4: colaboración con el desarrollo de actividades del programa		2.000.000			
Total, Ítem (\$)		27.000.000	1.942.000		28.942.000

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C). de la cláusula primera del presente Convenio y en relación con aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las partidas antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del

trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo con los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

#### **NOVENO: Aportes del Coejecutor**

Por su parte el COEJECUTOR aportará a la realización del Proyecto la cantidad de \$ 51.937.400 (cincuenta y un millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos) en los ítems y períodos que se señalan en el cuadro siguiente, ya sea, en dinero, no pecuniarios o de ambos tipos, según corresponda:

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total, aporte pecuniario (MM\$)
A.	Recursos Humanos				
B.	Gastos de Operación				
C.	Gastos de Administración				
	Total (MM\$)				

	ITEM	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	Total, aporte no pecuniario (MM\$)
A.	Recursos Humanos	11.978.280	18.024.840	19.934.280	49.937.400
B.	Gastos de Operación				
C.	Gastos de Inversión			2.000.000	2.000.000
	Total (MM\$)	11.978.280	18.024.840	21.934.280	51.937.400

El COEJECUTOR declara que los aportes antes señalados son distintos en su origen y objeto y no guardan relación alguna con el financiamiento de CORFO para la ejecución del Proyecto.

#### **DÉCIMO: Uso de Resultados**

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre la propiedad intelectual creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la propiedad intelectual creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de

desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Convenio (en adelante Propiedad Intelectual Existente).

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que el BENEFICIARIO utilice para la ejecución del Convenio, que no sean resultados de la investigación de estos, ni son antecedentes proporcionados por el COEJECUTOR, son y seguirán siendo del BENEFICIARIO.

Asimismo, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que el COEJECUTOR utilice para la ejecución del Convenio, que no son resultados de la investigación de estos, ni son antecedentes proporcionados por el BENEFICIARIO, son y seguirán siendo del COEJECUTOR.

En caso de que sea procedente, las Partes individualizarán su Propiedad Intelectual Existente en un Anexo, que se adjuntará al Convenio.

La titularidad de los resultados y derechos de propiedad intelectual creados o generados, producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (Propiedad Intelectual Generada) que se realicen en el marco de este Convenio, se distribuirá entre las Partes según su contribución a la generación del resultado, aporte significativo del conocimiento o infraestructura utilizada para la obtención de cada resultado, salvo acuerdo en contrario antes de ejecutar las actividades asociadas a cada Resultado, lo dispuesto en las leyes N.º 17.336 y N.º 19.039, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UC y otras disposiciones que las Partes determinen.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto.

Las Partes no usarán las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos, que pertenezcan a la otra Parte, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito

**UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución**

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

**DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución**

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que CORFO adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y CORFO.

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

La personería de María José Urrutia Rivas, para representar al Consultora Këtrawa SpA, consta de escritura pública fecha 27 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Felipe San Martín Schroeder. Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de Pedro Bouchon Aguirre, para representar al Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la escritura pública otorgada el 29 de enero de 2024, en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, repertorio N. 1.122-2024.documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Las Partes firman este Convenio electrónicamente.

*María José Urrutia Rivas*

*Pedro Bouchon Aguirre*

María José Urrutia Rivas CONSULTORA KËTRAWA SpA	Pedro Bouchon Aguirre PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
--	---

Certificado de firmas electrónicas:  
E29687C0C-23FE-40FE-B9B7-8312B575EAD9



Firmado por

Firma electrónica

---

Pedro Bouchon Aguirre  
CHL 86088606  
pbouchon@uc.cl

GMT-03:00 Viernes, 13 Diciembre, 2024 15:43:02  
Identificador único de firma:  
08D07A3F-CF16-4D49-B7F2-755F1631FB70

---

María José Urrutia Rivas  
CHL 173079532  
jo@ketravalab.com

GMT-03:00 Viernes, 13 Diciembre, 2024 08:02:09  
Identificador único de firma:  
E812EAA4-45BC-4216-86B5-CAD2EAE86699